

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2740/2014
La Paz, 16 de octubre de 2014

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, con NIT **1026469026**, domiciliada en Av. 20 de Octubre N° 2656, de la ciudad de La Paz, mediante la cual solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de la empresa **KAREN MARGARET VASQUEZ JARA, de la República de Chile**, con un volumen aproximado mensual de **80.000 litros en total de los aceites autorizados y 15.000 kilos en total de las grasas autorizadas**.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-093 DCD-2347/2014 de 14 de octubre de 2014, señala que la Empresa: **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa **KAREN MARGARET VASQUEZ JARA, de la República de Chile**, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe **DTTC-ULGR 0456/2014** de fecha 16 de octubre de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2740/2014



PRIMERO: Autorizar a la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, la importación de un volumen aproximado mensual de **80.000 litros en total de los aceites autorizados y 15.000 kilos en total de las grasas autorizadas (LUBRICANTES)** provenientes de la empresa **KAREN MARGARET VASQUEZ JARA**, de la República de Chile, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES AUTOMOTRICES MOTOR A GASOLINA

| PRODUCTO | SAE | API | PARTIDA ARANCELARIA |
|--------------------|--------|------|---------------------|
| RIMULA R4 X 15W-40 | 15W-40 | CI-4 | 27.10.19.38.00 |
| RIMULA R3X 15W-40 | 15W-40 | CH-4 | 27.10.19.38.00 |
| RIMULA R4 15W-40 | 15W-40 | CI4 | 27.10.19.38.00 |

ACEITES AUTOMOTRICES MOTOR A DIESEL

| PRODUCTO | SAE | API | PARTIDA ARANCELARIA |
|---------------------|---------|------|---------------------|
| SPIRAX S2 A 80W-90 | 80W-90 | GL-5 | 27.10.19.38.00 |
| SPIRAX S2 A 85W-140 | 85W-140 | GL-5 | 27.10.19.38.00 |

OTROS

| NOMBRE | Partida Arancelaria |
|------------------------------|---------------------|
| SPIRAX S4 CX 10W | 27.10.19.36.00 |
| SPIRAX S4 TXM | 27.10.19.36.00 |
| TELLUS S2 M 68 | 27.10.19.36.00 |
| REFRIGERATION OIL S2 FR-A 68 | 27.10.19.38.00 |
| DIALA S2 ZX-A | 27.10.19.33.00 |

GRASAS

| NOMBRE | Partida Arancelaria |
|------------------|---------------------|
| GADUS S2 U460L 2 | 27.10.19.34.00 |
| GADUS S2 V220 2 | 27.10.19.34.00 |

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2740/2014



NOTIFÍQUESE.- A la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

César J. 
ABTGA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2740/2014